

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0270-2021-UNAM

Moquegua, 10 de marzo del 2021

VISTOS, El Oficio N° 091-2021-VIPAC-CO/UNAM del 09.03.2021, el Informe Legal N° 0164-2021-OAJ-CO/UNAM del 08.03.2021, el Informe N° 0234-2021-OPP/UNAM del 05.03.2021, el Informe N° 201-2021-UP-OPP/UNAM del 05.03.2021, el Informe N° 148-2021-ORH/DIGA/UNAM del 05.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 10 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad". Asimismo, en su numeral 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...).

Que, el Artículo 93° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM de fecha 22 de octubre de 2018, establece que la admisión a la carrera docente "Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente".

Que, mediante el Informe N° 148-2021-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite información relacionado al número de plazas para contrato de docentes para el año 2021.

Que, con Informe Legal N° 0164-2021-OAJ-CO/UNAM del 08.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 83° de la Ley No 30220, Ley Universitaria, señala que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)". En tanto que en el artículo 100° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0278-2019-UNAM, señala que dicha admisión es administrada por la Comisión de Concurso docente; en consecuencia, en el Reglamento y en las Bases debe referirse al CONCURSO PUBLICO DE MERITOS (VIRTUAL) y su administración o realización se debe ejecutar por la COMISIÓN DE CONCURSO DOCENTE. Igualmente es necesario tener presente lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del mencionado Estatuto, cuando precisa que, "En tanto se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora, en cuanto sea pertinente y no contravenga a aquellas que prescribe la Resolución Viceministerial No 088-2017-MINEDU; las conferidas al Rector y Vicerrector serán ejercidas por el Presidente y Vicepresidentes respectivamente"; en consecuencia, el Reglamento, Bases y Convocatoria del Concurso Público de Méritos deben ser aprobados por la Comisión Organizadora de la UNAM. Asimismo, señala que, la Decimotercera Disposición Transitoria y Complementaria de dicho Estatuto precisa que, "En tanto no se constituyan los Consejos de Facultad, la contratación (...) de docentes será propuesta por la Vicepresidencia Académica en coordinación de las Direcciones de las Escuelas"; en tal sentido, el Vicepresidente Académico en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales debe proponer la contratación de los docentes. Con dichas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento, así como las Bases Administrativas y la Convocatoria del CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS (VIRTUAL) DE PLAZAS DOCENTES - CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2021-I, previo Informe técnico y de disponibilidad presupuestaria emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Entidad.

Que, con Informe N° 0234-2021-OPP/UNAM del 05.03.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 201-2021-UP-OPP/UNAM del 05.03.2021, de la Unidad de Presupuesto, quien emite disponibilidad presupuestal favorable, para el financiamiento de la contratación de ciento veintiún (121) plazas vacantes de docentes universitarios para el Semestre Académico 2021-I, por el importe de S/ 1,013,800.96 (un millón trece mil ochocientos con 96/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 014, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0270-2021-UNAM

Que, en ese sentido, con Oficio N° 091-2021-VIPAC-CO/UNAM del 09.03.2021, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio del "Reglamento y Bases del Proceso de Selección para Contrato de Docentes 2021-I", de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que tiene por objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 30879, y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 10 de marzo del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el "Reglamento del Concurso Público de Méritos (Virtual) de Plazas Docentes Contrato a Plazo Fijo – Periodo Académico 2021-I", de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cuarenta y dos (42) Artículos, Una (1) Disposición Complementaria, Dos (2) Disposiciones Transitorias en Catorce (14) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS (VIRTUAL) DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO – PERIODO ACADÉMICO 2021-I", de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cuarenta y dos (42) Artículos, Una (1) Disposición Complementaria, Dos (2) Disposiciones Transitorias en Catorce (14) folios.


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua, en coordinación con las dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL